

Nº 7

# FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

## IMPLANTACIÓN

- El primer curso de la Formación Profesional Básica se implantará en el curso 2014-15.



## ACCESO

- Tener entre 15 y 17 años cumplidos en el año de incorporación.
- Haber cursado ya 3º de la ESO o, excepcionalmente, 2º de la ESO.
- Haber sido propuesto por el equipo educativo según el Consejo Orientador.
- Los padres deben dar consentimiento.



## DURACIÓN

- Consta de 2 cursos (2.000 horas).
- Puede ser ampliada a 3 cursos en el caso de Formación Profesional dual.

## MÓDULOS

- Módulos profesionales específicos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- Módulos comunes académicos:
  - Comunicación y Ciencias Sociales: Lengua Castellana, Lengua Extranjera, Ciencias Sociales y, en su caso, Lengua Cooficial.
  - Ciencias Aplicadas: Matemáticas y Ciencias.
- La carga horaria de los módulos comunes académicos será entre el 35% y el 40% de la duración total del ciclo.
- Competencias y contenidos de carácter transversal.
- Módulo de formación en centros de trabajo. Un mínimo del 12% de la carga horaria.



## PROMOCIÓN

- Si supera al menos el 80% del 1º curso, el alumno podrá promocionar al 2º curso matriculándose de las pendientes.
- Si supera el 50% del 1º curso, previo informe del equipo docente, el alumno se podrá matricular de los módulos pendientes y de algunos del 2º curso hasta completar el horario escolar.



## OFERTA

- Servicios Administrativos.
- Electricidad y Electrónica.
- Fabricación y Montaje.
- Informática y Comunicaciones.
- Cocina y Restauración.
- Mantenimiento de Vehículos.
- Agrojardinería y Composiciones Florales.
- Peluquería y Estética.
- Servicios Comerciales.
- Carpintería y Mueble.
- Reforma y Mantenimiento de Edificios.
- Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel.
- Tapicería y Cortinaje.
- Vidriería y Alfarería.



## EVALUACIÓN

- La evaluación tendrá carácter continuo, formativo e integrador.
- Habrà dos convocatorias anuales, excepto la formación en centros de trabajo.



## REPETICIÓN

- Los alumnos podrán permanecer en régimen ordinario un máximo de cuatro años.
- Se podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez.
- Excepcionalmente y previo informe del equipo docente se podrá repetir uno de los cursos una segunda vez.



## TUTORÍA

- Cada grupo de F.P. Básica contará con una hora de tutoría lectiva semanal en cada uno de los cursos.



## PROFESORADO

- Las materias de los módulos comunes académicos serán impartidas por profesores de Educación Secundaria (licenciados).
- Para el resto de los módulos, se establecerán las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales correspondientes y las titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales en los centros de titularidad privada que tengan autorización para impartir estas enseñanzas. También se establecerán los módulos que pueden ser impartidos por profesores especialistas.
- El Real Decreto sobre F.P. Básica regula la impartición de estas enseñanzas por los maestros, que sólo podrán hacerlo en el Primer Curso de la F.P. Básica.
  - En los Centros Públicos:
    - Si ya tienen plaza asignada mediante oposición o concurso durante el curso 2013/2014, lo podrán hacer de manera indefinida.
    - Si no tienen plaza asignada, los maestros podrán seguir otros cuatro cursos consecutivos a partir del curso 2014/2015. Cuando acabe el plazo, las Administraciones educativas garantizarán su movilidad y participación en los procesos de traslados.

## TITULACIÓN

- Se obtiene el Título Profesional Básico de la familia correspondiente, cuya competencia profesional será el nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- No dará el Título de ESO, aunque permitirá conseguirlo presentándose y superando la prueba de Evaluación Final de ESO en cualquiera de sus dos modalidades.
- El Título Profesional Básico tendrá los mismos efectos laborales que el título de Graduado en Educación Secundaria para el acceso a empleos públicos y privados.
- Se garantizará la certificación de la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.

### - En los Centros Concertados:

- Quienes tengan un contrato indefinido, podrán seguir impartiendo clases en el primer curso de la F.P. Básica hasta que, si es el caso, se extinga su contrato.
- Los maestros que tengan un contrato temporal podrán seguir hasta que finalice su contrato.

## CENTROS Y CONCIERTOS

- Los ciclos de Formación Profesional Básica, conforme a la programación de la oferta de plazas de estas enseñanzas, serán implantados en los centros que determinen las Administraciones educativas. (RD F.P. Básica. Artículo 22.1).
- La Ley establece una ratio de un máximo de 30 alumnos presenciales.
- "Las Administraciones educativas podrán concertar, con carácter preferente, los ciclos de Formación Profesional Básica que, conforme a lo previsto en la presente Ley Orgánica, los centros privados concertados impartan a su alumnado. Dichos conciertos tendrán carácter general" (artículo 116.6 LOE-LOMCE).
- "Las Administraciones educativas podrán determinar la efectividad de autorización de los centros públicos y privados que vinieran impartiendo Programas de Cualificación Profesional Inicial para impartir enseñanzas conducentes a un título profesional básico sin necesidad de solicitar una nueva autorización, siempre que dicho título contenga el perfil profesional del Programa que venía impartiendo" (Disposición Adicional Quinta del RD de F.P. Básica).

## CONVALIDACIÓN

- Se podrán convocar pruebas para la obtención directa del Título Profesional Básico a personas con más de 18 años.
- Las personas mayores de 22 años que tengan acreditadas todas las unidades de competencia profesional incluidas en un Título Profesional Básico recibirán el Título correspondiente.

## SALIDAS

- Da acceso directo a los Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Se podrán establecer criterios de preferencia según el programa realizado cuando existan situaciones de concurrencia competitiva.

## CERTIFICADO

- Los alumnos que no obtengan el Título recibirán una Certificación Académica de los módulos profesionales superados.